Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 5

63/2023

GUO, RUIZHU c/ EN - DNM - EX 33968/22 s/AMPARO POR MORA

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.- CMT

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que de las constancias de la causa resulta que desde la providencia de fecha 03 de febrero de 2023, por la cual se requirió el cumplimiento de lo dispuesto por las Acordadas 7/94 y 31/11 y 38/13 de la C.S.J.N., la actora no ha realizado ningún acto tendiente a impulsar la causa hacia su resolución.

Tampoco se advierte que haya mediado ningún acto interruptivo del curso de la perención.

Siendo ello así, el transcurso del tiempo previsto en el art. 310 inc. 2) del CPCCN sin que el interesado urgiera el curso del proceso, no sólo es revelador de un claro espíritu de deserción de la instancia, sino que comporta objetivamente el abandono del mismo por el plazo legalmente previsto.

En consecuencia, y toda vez que desde la fecha señalada ha transcurrido el plazo previsto por el art. 310, inc. 2°) del CPCCN sin que mediara impulso procesal, se impone declarar de oficio la caducidad de instancia en estas actuaciones.

ASI SE RESUELVE.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

MARIA ALEJANDRA BIOTTI

Juez Federal

OPCIONAL

#37439262#468768118#20250826111227311

Intímese a la accionante a que en el término de cinco días ingrese la suma de $69,67 en concepto de tasa de justicia (art. 1º de la ley 23.898) bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 11 de la ley citada.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA ALEJANDRA BIGHETTI
Date: 2025.08.27 12:11:38 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA NOELIA SCALISE AGUERO
Date: 2025.08.27 12:18:49 ART

#37439262#468768118#20250826111227311